

**APRUEBA CONDICIONES ESPECIALES  
DETERMINADAS POR EL CONSEJO  
RESOLUTIVO DE LA SUPERINTENDENCIA  
DE CASINOS DE JUEGO PARA LA COMUNA  
DE VIÑA DEL MAR.**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N°19.995 sobre Bases Generales para la Autorización, Funcionamiento y Fiscalización de Casinos de Juego; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N°1.722, de 2015, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento para la Tramitación y Otorgamiento de Permisos de Operación de Casinos de Juego; en el Decreto Supremo N°329, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento del Consejo Resolutivo; en los Decretos Supremos N°32, de 2017, N°248 de 2020 y N°412 de 2023, todos del Ministerio de Hacienda, que designan y renuevan a doña Vivien Villagrán Acuña en el cargo de Superintendenta de Casinos de Juego; en el Decreto Exento RA289/154/2024, de 15 de abril de 2024, de la Subsecretaría de Hacienda, que establece el orden de subrogación de la Superintendencia; en la Resolución Exenta N° 800 de 4 de septiembre de 2025, que aceptó la solicitud de renuncia de la sociedad Casino del Mar S.A. a su Permiso de Operación otorgado mediante Resolución Exenta N° 357 de 15 de junio de 2018; en la Resolución N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y demás disposiciones aplicables.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, para el otorgamiento de un permiso de operación de un casino de juego regulado por la Ley N° 19.995 en la comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso, en reemplazo del actual casino en funcionamiento en dicha comuna, rige lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 3° transitorio en relación al literal i) del inciso 3° de la misma ley, que establece entre otros requisitos, la necesidad de establecer condiciones especiales para el otorgamiento de un permiso de operación en cada una de las comunas que cuenten con una concesión municipal, de conformidad al procedimiento descrito en dicha norma, considerando como tales, entre otras, una oferta económica mínima garantizada, la construcción o ampliación de la infraestructura turística de la comuna donde debe instalarse el nuevo casino de juego y la continuidad laboral de un porcentaje no inferior al 80% de trabajadores que actualmente se desempeñan en el casino en operación.

2. Que, en audiencia realizada el día 9 de diciembre de 2025, la Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar, formuló la siguiente propuesta de condiciones especiales:

- Oferta económica mínima garantizada:
  - 670.000 UF (Seiscientos setenta mil Unidades de Fomento) anuales.
- Construcción o ampliación de la infraestructura turística de la comuna donde haya de instalarse el casino:
  - Ejecución del proyecto Mejoramiento Integral de la Avenida Perú, con un costo de obras de hasta ciento veinte mil unidades de fomento como máximo, que incluya, entre otras, la reposición de veredas, reposición de calzadas, instalación de nuevas luminarias, mejoramiento de la ciclovía existente y mobiliario urbano acorde a los estándares del paseo costero. La municipalidad aportará en el diseño del proyecto y la correspondiente tramitación de los permisos.

- Porcentaje de trabajadores que se desempeñan para el actual concesionario que continuarán prestando servicios que no podrá ser inferior al 80%:

- Se propone que dicho porcentaje sea de un 100%, respecto de quienes cumplan las siguientes condiciones:

-Haber sido contratados directamente por el operador del casino de juego.

- Prestar servicios en el casino de juego como personal de juego.

- Mantener contrato de trabajo vigente a la fecha de aprobación de la renuncia anticipada del operador y conservar continuidad hasta la adjudicación del nuevo permiso de operación.

Se excluyen de esta solicitud aquellos trabajadores que, entre sus funciones, tengan la toma de decisiones estratégicas, y/o ejerzan facultades generales de administración y, en general, quienes desempeñen labores directivas, tales como directores ejecutivos, directores, gerentes y subgerentes, entre otros.

La Municipalidad propone que la sociedad adjudicataria deba mantener, como mínimo, el número de empleos ofertado en su propuesta técnica durante toda la vigencia del permiso de operación para garantizar la correcta gestión del negocio.

- Otras condiciones:

- La ubicación del Casino será la determinada por la Municipalidad, en la manzana comprendida entre las avenidas San Martín, Los Héroes y Perú y la prolongación de la calle Cuatro Norte, con domicilio en Avenida San Martín número ciento noventa y nueve, Viña del Mar.

El inmueble es propiedad de la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar y su edificación comprende salones para todos los juegos de azar autorizados y servicios anexos, tales como bares, restaurantes, centro de convenciones, salones de eventos, hotel, discoteca, estacionamientos subterráneos y piscina.

La infraestructura turística deberá ser mantenida íntegramente por el operador durante toda la vigencia del permiso. Toda modificación material del recinto y de sus instalaciones requerirá autorización previa de la Municipalidad.

El operador deberá contratar un seguro contra todo riesgo de bienes físicos, que incluya coberturas por terrorismo, terremoto, salida de mar, robo e incendio, y deberá incorporar como asegurada a la Municipalidad.

El operador entregará a la Municipalidad copias de las pólizas, endosos y modificaciones en forma oportuna. Será obligación del operador obtener todos los permisos sectoriales y municipales necesarios para el funcionamiento de las actividades que desarrolle en el inmueble.

3. Que, en base a la propuesta formulada por la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar antes descrita, en sesión del Consejo Resolutivo de la Superintendencia de Casinos de Juego correspondiente a la Región de Valparaíso, realizada el 8 de enero de 2026, esta Superintendencia presentó, conforme a los fundamentos expuestos en dicha sesión, la siguiente propuesta para su incorporación en las respectivas bases técnicas que regirán el proceso de otorgamiento de un permiso de operación para la comuna de Viña del Mar:

- Oferta económica mínima garantizada:

- 319.000 UF (Trescientas diecinueve mil Unidades de Fomento) anuales.

- Construcción o ampliación de la infraestructura turística de la comuna donde haya de instalarse el casino:
  - Ejecución del proyecto Mejoramiento Integral de la Avenida Perú, con un costo de obras de hasta ciento veinte mil unidades de fomento como máximo, que incluya, entre otras, la reposición de veredas, reposición de calzadas, instalación de nuevas luminarias, mejoramiento de la ciclovía existente y mobiliario urbano acorde a los estándares del paseo costero. La municipalidad aportará en el diseño del proyecto y la correspondiente tramitación de los permisos.
- Porcentaje de trabajadores que se desempeñan para el actual concesionario que continuarán prestando servicios que no podrá ser inferior al 80%:
  - 100%.
- Otras condiciones
  - La ubicación del Casino será la determinada por la Municipalidad, en la manzana comprendida entre las avenidas San Martín, Los Héroes y Perú y la prolongación de la calle Cuatro Norte, con domicilio en Avenida San Martín número ciento noventa y nueve, Viña del Mar.

El inmueble es propiedad de la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar.

Comprende salones para todos los juegos de azar autorizados, así como sus servicios anexos y obras complementarias, tales como bares, restaurantes, centro de convenciones, salones de eventos, hotel, discoteca, estacionamientos subterráneos y piscina.

La infraestructura turística deberá ser mantenida íntegramente por el operador durante toda la vigencia del permiso. Toda modificación material del recinto y de sus instalaciones requerirá autorización previa de la Municipalidad.

El operador deberá contratar un seguro contra todo riesgo de bienes físicos, que incluya coberturas por terrorismo, terremoto, salida de mar, robo e incendio, y deberá incorporar como asegurada a la Municipalidad.

El operador entregará a la Municipalidad copias de las pólizas, endosos y modificaciones en forma oportuna. Será obligación del operador obtener todos los permisos sectoriales y municipales necesarios para el funcionamiento de las actividades que desarrolle en el inmueble.

4. Que, en atención a que el mismo día de la sesión previamente descrita, la Superintendencia recibió información de parte de la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar, tendiente a validar la propuesta de oferta económica mínima garantizada presentada por esa Municipalidad, el Consejo Resolutivo determinó posponer la votación con la finalidad de contar con más tiempo para analizar la información antes descrita y en una nueva sesión, agendada para el 13 de enero de 2026, realizar la votación correspondiente.

5. Que, en sesión del Consejo Resolutivo de la Superintendencia de Casinos de Juego correspondiente a la Región de Valparaíso, realizada el 13 de enero de 2026, esta Superintendencia reiteró la presentación de la propuesta de condiciones especiales indicada en el considerando 3 precedente junto con el análisis de los antecedentes presentados por la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar, indicados en el considerando 4.

6. Que, en la sesión previamente descrita, en relación con la oferta económica mínima garantizada, el Consejo Resolutivo determinó someter a votación el escenario más favorable descrito en el "Informe de propuesta de

condiciones especiales Municipalidad de Viña del Mar" de la Superintendencia de Casinos, de diciembre de 2025, enviado a los miembros del Consejo Resolutivo previo a la sesión del 8 de enero de 2026, equivalente a 394.000 UF (Trescientas noventa y cuatro mil Unidades de Fomento anuales).

7. Que, en definitiva, el Consejo Resolutivo acordó que las condiciones especiales para incluir en las bases técnicas del proceso de otorgamiento de un permiso de operación que un casino de juego en la comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso, son las siguientes:

- Oferta económica mínima garantizada:
  - 394.000 UF (Trescientas noventa y cuatro mil Unidades de Fomento) anuales.
- Construcción o ampliación de la infraestructura turística de la comuna donde haya de instalarse el casino:
  - Ejecución del proyecto Mejoramiento Integral de la Avenida Perú, con un costo de obras de hasta ciento veinte mil unidades de fomento como máximo, que incluya, entre otras, la reposición de veredas, reposición de calzadas, instalación de nuevas luminarias, mejoramiento de la ciclovía existente y mobiliario urbano acorde a los estándares del paseo costero.
- La municipalidad aportará en el diseño del proyecto y la correspondiente tramitación de los permisos.
- Porcentaje de trabajadores que se desempeñan para el actual permisionario que continuarán prestando servicios que no podrá ser inferior al 80%:
  - 100%.
  - Se hace presente que en las Bases se precisará que este porcentaje se aplica al universo de personal de juego que estuviere prestando funciones al menos desde la fecha de la presentación de la renuncia, a quienes se deberá efectuar una oferta de trabajo
- Otras condiciones:
  - La ubicación del Casino será la determinada por la Municipalidad, en la manzana comprendida entre las avenidas San Martín, Los Héroes y Perú y la prolongación de la calle Cuatro Norte, con domicilio en Avenida San Martín número ciento noventa y nueve, Viña del Mar.

El inmueble es propiedad de la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar.

Comprende salones para todos los juegos de azar autorizados, así como sus servicios anexos y obras complementarias, tales como bares, restaurantes, centro de convenciones, salones de eventos, hotel, discoteca, estacionamientos subterráneos y piscina.

La infraestructura turística deberá ser mantenida íntegramente por el operador durante toda la vigencia del permiso. Toda modificación material del recinto y de sus instalaciones requerirá autorización previa de la Municipalidad.

El operador deberá contratar un seguro contra todo riesgo de bienes físicos, que incluya coberturas por terrorismo, terremoto, salida de mar, robo e incendio, y deberá incorporar como asegurada a la Municipalidad.

El operador entregará a la Municipalidad copias de las pólizas, endosos y modificaciones en forma oportuna. Será obligación del operador

obtener todos los permisos sectoriales y municipales necesarios para el funcionamiento de las actividades que desarrolle en el inmueble.

8. Que, en mérito de lo expuesto en los considerandos precedentes,

**RESUELVO:**

**1.- APRUÉBANSE** las condiciones especiales en los mismos términos indicados el considerando 7 precedente, para el otorgamiento de un permiso de operación de un casino de juego en la comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso, acordadas por el Consejo Resolutivo de la Superintendencia de Casinos de Juego, en sesión de fecha 13 de enero de 2026.

**2.- INCORPÓRENSE** las condiciones especiales aprobadas e indicadas en el considerando 7, en la resolución que apruebe las bases técnicas del proceso de otorgamiento de un permiso de operación de un casino de juego en la comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso, acordadas por el Consejo Resolutivo de la Superintendencia de Casinos de Juego, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 12 del Decreto Supremo N° 1.722 de 2015 del Ministerio de Hacienda.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA WEB INSTITUCIONAL Y ARCHÍVESE**

Distribución:

- Sra. Macarena Ripamonti S., Alcaldesa de la I. Municipalidad de Viña del Mar
- Divisiones SCJ
- Unidad de Asuntos Institucionales y Comunicaciones

